

RESOLUCIÓN No. 250 DE 2022

( 17 JUN 2022 )

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Publica No. 034 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y SONDEO DE LAS RED DE ALCANTARILLADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA."**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual Interno de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ✓

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ✓

Que el artículo 365 establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. ✓

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020) ✓

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 un régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". ✓

Que ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adiciones. ✓

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. ✓

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024." ✓

Que mediante Resolución interna No 155 del 13 de julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 – 2024 "EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

Que mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022. ✓

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

2

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. ✓

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. ✓

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado " EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. ✓

Que el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene se consideran indispensables para una atención de calidad segura, según la OMS, la gestión segura de los servicios de agua y saneamiento, junto con la aplicación de buenas prácticas de higiene y una correcta gestión de desechos, permiten prevenir muchas otras enfermedades infecciosas además de brindar beneficios indirectos para la salud. ✓

Que un sumidero se entiende como un conducto o canal por donde se sumen las aguas de lluvia o residuales, que son 37 para el caso del Hospital los cuales se encuentran con los pozos de inspección de 2025

los 2 vertimientos en los que se toman las muestras para los correspondientes análisis de laboratorio. ✓

Que las aguas residuales hospitalarias contienen una gran variedad de sustancias tóxicas y persistentes, como residuos farmacéuticos, químicos radioactivos, solventes entre otros, difíciles de tratar por métodos convencionales, sumado a la dificultad de los procesos biológicos para degradar compuestos de compleja tratabilidad que están presentes en aguas residuales hospitalarias, por ejemplo, antibióticos. La caracterización de las aguas residuales es importante ya que se permite identificar qué sustancias se están produciendo en el hospital y tomar decisiones para evitar afectaciones a la salud pública y al medio ambiente. ✓

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja es una IPS de alta complejidad la cual requiere el uso de agua potable para la prestación de los servicios de salud en diferentes procesos como alimentación, esterilización, baño de pacientes, limpieza y desinfección, así como consumo humano; tales procesos generan agua residual la cual debe cumplir la normatividad vigente en los puntos de muestras del vertimiento de la institución. ✓

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar la limpieza de los 37 sumideros que se encuentran en el área de parqueadero entrada principal y urgencias y así mismo realizar sondeo a la red de alcantarillado hospitalaria, con el fin de remover sólidos suspendidos y sedimentables que se generan debido a las descargas de agua residual que se realizan en los diferentes servicios. ✓

Que el mantenimiento se debe realizar con el fin de dar cumplimiento a lo exigido en el **Decreto 1575 de 2007** "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" y **Resolución 1164 de 2002** "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares" y realizar la Gestión correspondiente teniendo en cuenta los requisitos de la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015". ✓

Que sumado a lo anterior se requiere realizar dicho mantenimiento para dar cumplimiento al Plan de trabajo de Gestión Integral de Residuos generados en Atención En Salud y Otras Actividades (PGIRASA) aprobado en el Comité GAGAS (Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria) y plan de mantenimiento hospitalario institucional; de igual manera garantizar las condiciones sanitarias y ambientales para reducir el riesgo de inundación por taponamiento de dichos sumideros. ✓

Que la necesidad de contratar la PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y SONDEO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la prestación del servicio. ✓

Que, para efectos del presente proceso de selección, la Coordinación Financiera ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 868 de fecha 16 de mayo de 2022, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.878.193)** el cual corresponde al rubro Mantenimiento. ✓

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I la convocatoria pública No. 034 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia. 25/05/2023 ✓

oportunidad, y anexos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación). ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de la Empresa MAREES SAS ESP. ✓

Que mediante comité de contratación de fecha 07 de junio de 2022, se dio lectura y aprobación a las respuestas de las observaciones presentadas por la Empresa MAREES SAS ESP. ✓

Que mediante Resolución No. 233 del 07 de junio de 2022 se dio apertura al proceso de contratación de la convocatoria pública No. 034 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso, con sus respectivos anexos. ✓

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos. ✓

Que el día diez (10) de junio de 2022 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria No. 034 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma. ✓

Que a dicha convocatoria se presentó una (01) propuesta por parte de la **Empresa MAREES SAS ESP.** ✓

Que se realiza la verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta **NO CUMPLE** con lo establecido en la convocatoria. ✓

Que se realiza la verificación de la capacidad técnica y de experiencia de la propuesta radicada por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta **CUMPLE** con lo establecido en la convocatoria.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria, se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar por parte de la Empresa **MAREES SAS ESP.** ✓

Que el Comité de Contratación emite evaluación definitiva a la Convocatoria Pública No. 034 de 2022. ✓

Que dentro del término contemplado en el cronograma no se presentaron observaciones a la misma. ✓

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria No. 034 de 2022 a MAREES S.A.S. ESP. ✓

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** la convocatoria pública No 034 de 2022, cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y SONDEO DE LAS RED DE ALCANTARILLADO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**", a **MAREES SA.S. ESP**, con NIT **900.030.700-0**, representada legalmente por **CLAUDIA JULIANA CAMARGO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.020.739.698** de Bogotá D.C, por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO** *PRUJS*



**NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (10.878.193)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co). y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) ✓

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente rige a partir de su publicación. ✓

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022. ✓

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA**

Gerente

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

5

*Revisó:* Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)   
*Proyectó:* Andrea Nathaly Tarazona Malagón (Técnico Administrativo de Apoyo de Contratación) 